



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 155-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 13 de Abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 645-2023-MDAV-G.PPTO; con Registros N° 5269 de Gerencia Municipal, EL Memorandum N°3017-2023/MDAV-GGM, Nota de Coordinación N° 246-2023-SG-MDAV, Informe N° 200-2023-GAJ-MDAV y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece:

En su artículo N° 46, 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; los que son aprobados mediante Ley.

1. Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestados autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y;
2. **La Transferencia de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos**
3. Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero del 2023, establece:

Artículo N° 2 De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga a sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento en la Ley Anual y metas de las intervenciones financieras con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, Para tal Fin, conforme a la normativa vigente, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- A). Se ejecutan según las propiedades establecida en sus presupuestos institucionales.
- B). Favorece a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
- C). Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS; así como las obligaciones sociales que correspondan y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
- D) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

- 3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
 - b) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
 - c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
 - d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 155-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 13 de Abril del 2023.

proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

- e) Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8 y 9 de la presente Directiva.
- f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

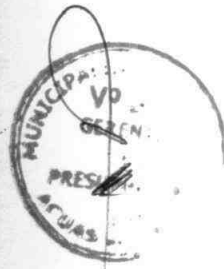
4. Que, el 11 de abril de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023, decretando:

Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, **aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.** Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 155-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 13 de Abril del 2023.

calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

3.7 Los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.

3.8 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante **Informe N° 645-2023-MDAV-G.PPTO** de fecha de recepción 12 de abril de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se informa lo siguiente:

- ✓ Que, el Decreto de Urgencia N° 009-2023, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209'179,974.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención de peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Que, mediante numeral 3.2 del artículo 3° del referido Decreto de Urgencia, se indica el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia; estableciendo en el anexo II para el **Pliego 240302** Municipalidad Distrital de Aguas Verdes el monto de **S/. 100,000.00 (CEN MIL Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1 – **RECURSOS ORDINARIOS**.
- ✓ Bajo este contexto y en mérito al Decreto de Urgencia N° 009-2023, se remite la propuesta para la aprobación por Autorización de Transferencia de Partidas, mediante Nota de Modificación presupuestal (Tipo 001 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)) por el importe total de S/ 100,000.00 (CEN MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS.
- ✓ Aplicar el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto teniendo en cuenta los Artículos 45° y 46°, adicionalmente los Artículos 21° y 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01" Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 155-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 13 de Abril del 2023.

- ✓ Derivar el presente informe para que se proyecte el acto resolutorio de Incorporación de Recursos por Transferencia de Partidas, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 009-2023.
- ✓ Aprobar mediante Resolución del Titular del pliego la incorporación de Recursos por Transferencia de partidas por un monto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

Que, con **Memorándum N° 3017-2023/MDAV-GGM**, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Oficina de Secretaría General que emita Acto Resolutorio respecto a la Autorización de Incorporación de Recursos Por Transferencia de Partidas Correspondientes al Decreto de Urgencia N° 009-2023- para Inclusión al Presupuesto Institucional.

Que, mediante **Nota de coordinación N° 246-2023-SG-MDAV**, de fecha 12 de abril del 2023, la Oficina de Secretaría Técnica solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que tenga a bien emitir Opinión Legal, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con **Informe N° 200-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emite Opinión Legal a la Oficina de Secretaría Municipal, Concluyendo, que mediante resolución del Titular del Pliego (resolución de alcaldía), se apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia, según el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", para la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, hasta por el monto de **S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia. Que, los recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados. Se adjunta el modelo de resolución, según Directiva N° 0005-2022-EF/50.01

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGAR DE RECURSOS:

Aprobar la Desagregación de los Recursos Aprobados Mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2023, "Decreto de urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023"; (dispositivo que autoriza la trasferencia de partidas o el Crédito Suplementario); por la suma de **S/. 100,000.00 (CIEN MIL 00/100)**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
UNIDAD EJECUTORA:	240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	0068 Reducción De Vulnerabilidad Y Atención De Emergencia Por Desastres
PRODUCTO / PROYECTO:	30000001 ACCIONES COMUNES
FINALIDAD:	0388468 Atención de Peligro Inminente y Emergencias Ocasionados Por Intensas Lluvias y Peligros Asociados.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO:	5. Gasto Corriente
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios
	S/. 100,000.00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/. 100,000.00
	=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 155-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 13 de Abril del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestales", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la Presente Norma.

ARTICULO TERCERO.- REMISIÓN:

Copia del Presente Dispositivo se remite a los Órganos Señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Entidad, así como su notificación a las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y otras unidades orgánicas involucradas en el presente tramite

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE

